



DEPENDENCIA: Órgano Interno de Control
Área: Departamento de Auditoría y Control.
Oficio: OIC-ELOTA 103/2024
Asunto: Respuesta a Oficio.

**C. JOSE ALFREDO TORRES ALARCON
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**

Por medio de la presente me permito dar respuesta a la solicitud con número de folio 250485300006124 donde se solicita la declaración Patrimonial Inicial ejercicio 2021 de la C. Ana Karen Val Medina, información por medio electrónico (PNT-SINALOA).

De la misma manera informarle que la declaración del 2023 no se encuentra disponible en la página del ayuntamiento de elota ya que son del segundo trimestre 2024, por lo que se está preparando la información para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, a más tardar el 30 de julio del 2024, que es el tiempo para subir la información de transparencia. La declaración patrimonial de intermedia para el ejercicio 2024 no aplica ya que esta se estaría presentando en el 2025. Se anexa el link de la declaración del 2022 de la presidenta Ana Karen Val Medina.

<https://elota.gob.mx/cms/wp-content/uploads/2023/07/Ana-Karen-Val-Medina.pdf>

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

LA CRUZ, ELOTA, SINALOA. A 09 DE JULIO DE 2024

“Elota para Bien y Para Todos”
ATENTAMENTE


M.C. IGNACIO RODRIGUEZ AYALA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PRESENTE.-

Con fundamento en los Artículos 32 y 33 Fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; así como del Artículo 36 y 37 Fracción XXI y artículo 45 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota : bajo Protesta de decir verdad, presento ante esta unidad del Órgano Interno de Control Municipal, **La Declaración Inicial de Situación Patrimonial**; al Tenor siguiente:

1. DATOS GENERALES

ELIMINADO: Tres renglones que incluyen el estado civil, domicilio, código postal y el teléfono particular del servidor público. **FUNDAMENTO LEGAL:** Art. 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. **MOTIVACIÓN:** En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.

A

APELLIDO PATERNO VAL	APELLIDO MATERNO MEDINA	NOMBRE (S) ANX KAREN
(LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SEXO FEMENINO, ANOTARÁN SU NOMBRE DE SOLTERA)		
ESTADO CIVIL:	CASADO (A) SOLTERO (A) DIVORCIADO (A)	VIUDO (A) UNIÓN LIBRE
DOMICILIO:	COLONIA:	
CIUDAD:	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO PARTICULAR:

PUESTO SEGÚN NOMBRAMIENTO: PRESIDENTA MUNICIPAL DE ELOTA	FECHA ALTA 01/11/2021
DEPENDENCIA EN LA QUE LABORA: H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: PRESIDENCIA
DOMICILIO: AVE. GABRIEL LEYVA SOLANO SIN CENTRO	TELÉFONO OFICIAL: 6469610242

FECHA: 01/11/2021
CARGO: PRESIDENTA MUNICIPAL
DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

ÁREA EXCLUSIVA PARA SELLO DE RECEPCIÓN
--

ELIMINADO: Un renglón que incluyen el nombre, Dependientes económicos, Edad, Sexo, Parentesco, Domicilio. **FUNDAMENTO LEGAL:** Art. 3, fracción XVII; 149, 155 fracción III, 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. **MOTIVACIÓN:** En virtud de considerarse información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.

3. CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS

(APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S))	NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO	DOMICILIO
CÓNYUGE					
HIJOS					
OTROS					
OTROS					

4. PERCEPCIONES NETAS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

(APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S))	NOMBRE	4-1 SUELDO (\$)	4-2 HONORARIOS (\$)	4-3 INTERESES (\$)	4-4 OTROS (\$)	4-5 TOTAL MENSUAL (\$)
DECLARANTE	VAL MEDINA ANA MARCO	\$42,683.25				\$42,683.25
CÓNYUGE						
HIJOS						
OTROS						

TOTALES (\$) \$85,366.50

5. BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE, CONYUGE Y DEPENDIENTES

[Redacted]

ELIMINADO: Dos renglones que incluyen datos de bienes inmuebles del declarante y del conyuge.
 FUNDAMENTO LEGAL: Art. 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. **MOTIVACIÓN:** En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.

5.1 NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE LA OPERACIÓN

TIPO: RUSTICO, URBANO, TERRENO, DEPARTAMENTO, CONDOMINIO, FINCA, LOCAL Y OTROS:	5.2 UBICACIÓN: DOMICILIO, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ESTADO	5.3 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	5.4 FECHA DE ADQUISICIÓN.	5.5 VALOR DE ADQUISICIÓN. (\$)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE LA OPERACIÓN:

[Redacted]	[Redacted]
------------	------------

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE LA OPERACIÓN:

[Redacted]	[Redacted]
------------	------------

TOTAL \$ [Redacted]

A

6.- BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL DECLARANTE.

CONYUGE Y DEPENDIENTES:

NINGUNA

ELIMINADO: Dos renglones que incluyen datos de los bienes muebles y semovientes del declarante **FUNDAMENTO LEGAL:** Art. 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. **MOTIVACIÓN:** En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.

6.1 TITULAR DE LA OPERACIÓN. (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S))	CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN. (\$)
[REDACTED]	6.2 MENAJE DE CASA [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	6.3 VEHÍCULOS [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	6.4 OBRAS DE ARTE Y/O JOYAS		
	6.5 OTROS (ESPECÍFIQUE)		

TOTAL \$ [REDACTED]



Elota.

"Para bien y para todos"

EXPEDIENTE NÚM: 05/CTELOTA/2024

La Cruz, Elota, 05 Julio del 2024

Analizando el expediente antes citado en relativo a la clasificación parcial de información confidencial para la elaboración de la versión pública, objeto de la solicitud **250485300006124**, manifestada por el Lic. Ignacio Rodríguez Ayala, Titular del Órgano Interno de Control, mediante oficio número 102/2024, por medio de la cual solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en la declaración patrimonial inicial del año 2021 de la presidenta municipal, Ana Karen Val, este Comité de Transparencia conformado por los **CC Lic. Omar Ayala Terraza, se en su carácter de de Presidente; Arq. Ned Saul González Rubio Secretario y Ing. Pedro Antonio Martínez López, Primera Vocalía, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II , de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución.**

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La petición de referencia fue presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota por el Lic. Ignacio Rodríguez Ayala, Titular del Órgano Interno de Control, mediante el oficio 102/2024, donde solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en la declaración patrimonial inicial de la presidenta municipal, Ana Karen Val, celebrada por el área en 2021.

2. Recibido el Oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

"Para bien y para todos"





II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61,66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La titular de la Unidad de Transparencia sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16, 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los Sujetos obligados deberán publicar y mantener la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley antes mencionada, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Títulos Cuarto de la Ley local, en los portales oficiales de internet, así como, en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Acceso a la información Pública de Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma nacional de transparencia.

"Para bien y para todos"





En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse del artículo 95 fracción VIII sobre "la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos" solicito la clasificación parcial de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en la declaración patrimonial inicial del año 2021 de la presidenta municipal, Ana Karen Val, celebrados por el área de Órgano Interno de Control en 2021, datos que contienen el Estado civil, domicilio, código postal, teléfono particular del servidor público, nombre de dependientes económicos, edad, sexo, parentesco, domicilio, datos de bienes inmuebles del declarante y del conyugue, datos de los bienes muebles y semovientes del declarante, datos bancarios del conyugue y del servidor público, datos de gravámenes y adeudos del declarante, considerados como datos personales tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la clasificación confidencial parcial de los datos personales contenidos en la declaración patrimonial 2021 de la presidenta Ana Karen Val Medina, celebrados por el área de órgano interno de control en 2021, que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa...

SEGUNDO. Los artículos 88, párrafo segundo, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establece, respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información a que se refiere el Título Cuarto de la Ley en cita, en los portales oficiales en internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional en los formatos de publicación que para tal efecto establezcan los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que esta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

"Para bien y para todos"





Por su parte el artículo 95, fracción VIII, de la ley señala que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, en este caso, la relativa a las declaraciones patrimoniales.

En tanto que el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Por ello, el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Protección de datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: Nombre; edad; sexo; estado civil; domicilio; escolaridad; nacionalidad; número telefónico particular; correo electrónico no oficial; huella dactilar; ADN (Código genético); número de seguridad social o análogo; Registro Federal de Contribuyente.

Y finalmente, el artículo 155, fracción III, de la ley de transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que el Titular del Órgano Interno de Control, le corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95, fracción VIII, de La de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y que en los documentos a registrar declaraciones de situación patrimonial en los formatos de carga correspondientes al tercer trimestre de ejercicio 2024, se encuentran datos personales, como

"Para bien y para todos"





lo es, Estado civil, domicilio, código postal, teléfono particular del servidor público, nombre de dependientes económicos, edad, sexo, parentesco, domicilio, datos de bienes inmuebles del declarante y del conyugue, datos de los bienes muebles y semovientes del declarante, datos bancarios del conyugue y del servidor público, datos de gravámenes y adeudos del declarante, resulta procedente confirmar la declaración de clasificación parcial de los documentos concernientes a la declaración patrimonial inicial 2021 de la presidenta Ana Karen Val Medina, que al efecto fueron generados por el área de Órgano Interno de Control antes nombrados con motivo de celebración de declaraciones patrimoniales del año 2021.

Al momento de elaborar las versiones públicas de los acuses de solicitud que son mencionados en el cuerpo del oficio **102/2024** y de la presente resolución, Titular del Órgano Interno de Control deberá testar solo aquellos datos personales que en ellos se consigne, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la ley de transparencia estatal, en relación con el artículo 4, fracción XI, de la ley estatal para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y de esa manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo **(05/CTELOTA/2024)** por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, en lo que corresponde al artículo 95, fracción XXVI, de la ley en cita.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 66, fracción II, 141 y 155 fracciones III, de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCION

Por lo expuesto y lo fundado, se resuelve:

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

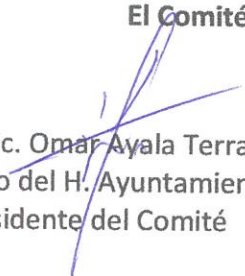
ÚNICO. Se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los documentos de las declaraciones patrimoniales celebrados por el Titular del Órgano Interno de Control, durante el ejercicio 2021, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

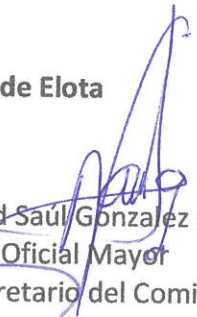
NOTIFÍQUESE al Titular del Órgano Interno de Control, para los efectos conducentes.

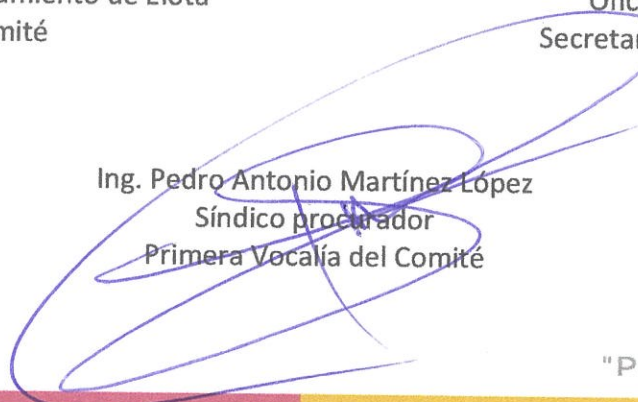
Así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota, en sesión extraordinaria número **05 de cinco de Julio de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos de sus integrantes **Lic. Omar Ayala Terraza, Arq. Ned Saul González Rubio e Ing. Pedro Antonio Martínez López**, de conformidad con los artículos 65,66, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Atentamente.-

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota


Lic. Omar Ayala Terraza
Secretario del H. Ayuntamiento de Elota
Presidente del Comité


Arq. Ned Saul González Rubio
Oficial Mayor
Secretario del Comité


Ing. Pedro Antonio Martínez López
Síndico procurador
Primera Vocalía del Comité

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

ACTA 05 (CINCO) DECLARACIÓN DE INFORMACION CONFIDENCIAL

En la ciudad de La Cruz, municipio de Elota, Sinaloa, siendo las **10:00** horas del día 05 de Julio del año 2024, se hace constar que nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas del Cabildo Municipal, con domicilio en Avenida Gabriel Leyva, sin número, en la colonia Centro, de la ciudad de La Cruz en la mencionada municipalidad, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, con el fin de analizar el asunto turnado por el **Lic. Ignacio Rodríguez Ayala**, en su carácter de **Titular de Órgano Interno de Control**, de este gobierno municipal con el propósito de analizar, discutir y resolver sobre el acuerdo de declaración de información confidencial de la declaración patrimonial inicial del año 2021 de la presidenta municipal, Ana Karen Val, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 95 fracción VIII.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 66 fracciones II y 142 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (en adelante, la Ley Local de Transparencia), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia:

1.	LIC. OMAR AYALA TERRAZA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.	Titular de la Presidencia
2.	ARQ. NED SAUL GONZÁLEZ RUBIO OFICIAL MAYOR.	Titular de la Secretaría
3.	ING. PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ SINDICO PROCURADOR.	Titular de la Primera vocalía

Se procedió al inicio de la sesión, bajo el siguiente:

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia;
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se confirma la información confidencial de algunas partes de la documentación que contiene datos personales y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 95 fracción VIII, planteada por el Titular del Órgano Interno de Control.
3. Asuntos Generales; y
4. Clausura de la reunión.

Una vez tomado el pase de lista, y habiéndose encontrado presentes todos los integrantes, se declaró por la presidencia la existencia de quórum, por lo que se tuvo por válida y formalmente iniciada la sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento siendo las **010:10** horas de la fecha en que se actúa.

En lo respectivo al punto número 2, y punto número 3, del Orden del Día, se procedió de la manera siguiente:

La Presidencia solicitó a la Secretaría a efecto de que procediera a la lectura del proyecto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

- a) Propuestas para la generación de versiones públicas de documentos que deban ser difundidos con motivo de su indexación y vinculación en los formatos SIPOT y en la página de internet.

1. El área de Transparencia, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la declaración de **información confidencial** para realizar las versiones públicas que dan cumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción VIII del artículo 95 de la LAIPES, en las que testa información

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

considerada como datos personales, con fundamento en el artículo 160 de la LAIPES, mencionados a continuación:

Estado civil, domicilio, código postal, teléfono particular del servidor público, nombre de dependientes económicos, edad, sexo, parentesco, domicilio, datos de bienes inmuebles del declarante y del conyugue, datos de los bienes muebles y semovientes del declarante, datos bancarios del conyugue y del servidor público, datos de gravámenes y adeudos del declarante: En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

CONSIDERACIONES

- I. *Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados por disposición expresa de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, el cual deberá conformarse por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular, y que tendrá facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.*
- II. *El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.*
- III. *Con base en las consideraciones anteriores, y en atención al asunto descrito, se tiene la solicitud dirigida a este Comité de Transparencia por, Lic. Ignacio Rodríguez Ayala, Titular del Órgano Interno de Control, de este Ayuntamiento por medio de la cual viene solicitando de este órgano colegiado el acuerdo de información confidencial de unas partes de información todos"*





Elota.

"Para bien y para todos"

contenida en documentos de las declaraciones patrimoniales, para dar cumplimiento a la información pública requerida para el cumplimiento de la Plataforma Nacional de Transparencia.

- IV. *Una vez leídos y revisados los argumentos anteriores, la Presidencia del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Local de Transparencia, con el fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley referida, determine su confirmación, modificación o revocación.*
- V. *Por todo lo anterior y tras una deliberación de los presentes, se concluyó que es procedente la declaración de información confidencial para dar cumplimiento a la información requerida en las obligaciones de transparencia.*

Por las razones antes expuestas, es procedente aprobar la validez de la declaración de información confidencial puesta a consideración, cuya aprobación fue solicitada a este Comité de Transparencia por la, **C. JOSÉ ALFREDO TORRES ALARCÓN**, Unidad de Transparencia.

Por todo lo anterior, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NO. 05

ÚNICO.- Se declara por unanimidad la declaración de información confidencial, a una parte de la información contenida en los documentos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 95 fracción VIII planteada a la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, 142, y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 05 días del mes de **Julio** del año 2024.

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

En lo correspondiente al Punto no. 4 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, la Secretaría comunicó a la Presidencia que habiendo consultado al Comité respecto de si alguno de sus miembros deseaba tratar algún tema en específico, no hubo propuesta alguna.

En consecuencia, y al no haber Asuntos Generales por tratar, la Presidencia procedió a declarar la clausura de la sesión, siendo las **11:00** horas de la fecha en que se actúa, levantándose al efecto la presente acta y firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

INTEGRANTE	FIRMA
Lic. Omar Ayala Terraza Secretario del H. Ayuntamiento de Elota Presidente del Comité	
Arq. Ned Saul González Rubio Oficial Mayor Secretaría del Comité	
Ing. Pedro Antonio Martínez López Síndico procurador Primera Vocalía del Comité	

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, CELEBRADA EL 05 DE JULIO DE 2024.

"Para bien y para todos"

